



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

El presente Acta puede contener datos de carácter personal objeto de protección, que, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Datos de Carácter Personal, se encuentran omitidos y sustituidos por asteriscos (\*) entre dos almohadillas (#).

**ACTA** de la sesión Ordinaria celebrada en Primera CONVOCATORIA, el día 31 de Julio de 2018 por la Junta de Gobierno Local.

**Señores/as asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcalde-Presidente:**

D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO

**Tenientes de Alcalde:**

D<sup>a</sup> MARIA CARMEN JIMENEZ JURADO

D<sup>a</sup> CANDIDA VERDIER MAYORAL

D. JOAQUIN GUERRERO BEY

D<sup>a</sup> ANA MARIA GONZALEZ BUENO

D. JOAQUIN PAEZ LANDA

D. ADRIAN SANCHEZ BAREA

D. FRANCISCO JOSE SALADO MORENO

D<sup>a</sup> JOSEFA VELA PANES

**Secretario General:**

D. FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ

**Interventor General:**

D. ÁNGEL TOMÁS PÉREZ CRUCEIRA

En la Sala de reuniones de la Alcaldía sita en el edificio de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, a día 31 de Julio de 2018.

Bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. JOSE MARIA ROMAN GUERRERO, se reunieron los miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente a la presente semana, en primera convocatoria con la asistencia del infrascrito Secretario General.

Y

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

siendo las 09:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.- Aprobación del acta de la sesión anterior de fecha 24 de julio de 2018.**

Abierto el acto por la Presidencia, de conformidad con el artículo 91.1 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y habida cuenta de no haberse formulado observación alguna al acta de la sesión anterior celebrada, en primera convocatoria, el día 24 de julio de 2018, ésta quedó aprobada en virtud de lo dispuesto en el artículo 129.1 y 3 del vigente Reglamento Orgánico Municipal.

**2.- Propuestas de acuerdos en expedientes tramitados por las distintas Áreas Municipales.**

**2.1.- Expediente relativo a Calificación Ambiental número 22/18-LAC, para el ejercicio de la actividad consistente en bar sin música en C.C. Ugaldenea, número 53.**

Se da cuenta de expediente relativo a Calificación Ambiental número 22/18-LAC, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [G.A.A.M.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de Don \*\*\*\*\* [F.S.L.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para el ejercicio de la actividad consistente en bar sin música sito en C.C. Ugaldenea, número 53 (Referencia Catastral número 3294042QA5239S), según proyecto redactado por el Arquitecto \*\*\*\*\* [G.A.A.M.] aportado con fecha 06/06/18.

Sometido el expediente a información pública por plazo de veinte días y practicada notificación personal a los colindantes del inmueble en que se pretende realizar la actividad, se procedió a la apertura del trámite de audiencia por plazo de quince días, conforme a lo dispuesto en los artículo 13 y 14.1 del citado Reglamento, según se acredita mediante certificación emitida por el Secretario General de este Excmo. Ayuntamiento con fecha 25/07/18.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], con fecha 16/07/18, en cuanto a la calificación ambiental; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 25/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.dhchiciana.es/validacion/Doc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Declarar favorable la Calificación Ambiental de la actividad proyectada, condicionada al cumplimiento de las siguientes medidas correctoras recogidas en la Propuesta de Calificación Ambiental:

A. Deberá aportar:

- Certificado de Cumplimiento de las Normas de Calidad y Prevención Acústica conforme al Decreto 6/2012, de la Junta de Andalucía, en su momento de mayor aforo.
- Certificado de Puesta en Marcha.
- Certificado de Técnico competente de que la instalación contra incendios cumple los requisitos de la normativa vigente.
- Fotocopia compulsada del Boletín de Instalación Eléctrica.
- Certificado de Dirección Técnica de la Instalación de Fontanería.
- Contrato con empresa gestora autorizada para la retirada de los residuos generados incluidos en la Orden MAM/304/2002 y la Ley 10/1998 de Residuos.
- Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE.

B. El objeto de la presente licencia alcanza únicamente al local, debiendo solicitar licencia para la instalación en la terraza de mesas y sillas.

No podrá iniciarse el ejercicio de la actividad hasta tanto se aporte Certificación emitida por el Director Técnico del Proyecto, acreditativa de que las instalaciones han sido realizadas de conformidad con el proyecto y demás documentación técnica complementaria que pudiera haberse producido, ejecutadas las medidas correctoras y condicionantes técnicos señalados en su caso en la presente resolución calificatoria y de acuerdo con las disposiciones y reglamentos en vigor que afecten a este tipo de actividad, así como la emisión de informe favorable por los Servicios Técnicos Municipales, tras la correspondiente visita de inspección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.4, 19 y 22 del Reglamento de Calificación Ambiental.

La presente Declaración no supone la aprobación del Proyecto en el capítulo sanitario. Deberá, con carácter previo a la autorización para el inicio del ejercicio de la actividad aportar el Acta de Inspección Sanitaria FAVORABLE, emitido por la Veterinaria Municipal.

2º. Dar traslado de la presente Resolución a la Veterinaria Municipal, a Chiclana Natural S.A., así como a la Delegación Territorial de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, para su conocimiento y a los oportunos efectos.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

**2.2.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 82/17-LOM, para ejecución de piscina en Camino de Santa Eulalia, número 2.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 82/17-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\*\*\*\* [N.S.G.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en nombre y representación de Doña \*\*\*\*\* [M.D.Z.B.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\* y notificaciones por medios electrónicos, para ejecución de piscina en Camino de Santa Eulalia, número 2 (Referencia Catastral número 3410065QA5331S), según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña \*\*\*\*\* [N.S.G.], presentado con fecha 20/04/18 con visado número 1104170093817, así como documentación complementaria aportada con fechas 08/05/18 y 27/06/18.

Consta Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión ordinaria celebrada en primera convocatoria el día 24 de julio de 2018, en su punto 2.2, concediendo licencia de obra para reforma y ampliación de vivienda unifamiliar aislada sita en Calle Santa Eulalia, número 2, bajo número 196/17-LOM.

Consta con fecha 27/04/17 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Consta con fecha 16/05/17 informe emitido por el Técnico del Departamento de Medio Ambiente, Don \*\*\*\* [A.O.B.], relativo a arbolado y zonas verdes.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Arquitecto Municipal, Don \*\*\*\*\*\_\*\*\*\*\*[G.S.A.B.], de fecha 19/07/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano Consolidado; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 26/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 1.194,42 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 427,50 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
  - Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
  - Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.

- Pág. 5 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

- Acceso de vehículos según Decreto 293/2009, de 7 de julio, por el que se aprueba el reglamento que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfanos estéticamente admisibles, con el límite total de doscientos veinte (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados a linderos medianeros podrán ser opacos.

**A. Agua Potable:**

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular la nueva sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diametro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá adaptar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y el Código Tecnológico de la Edificación.

**B. Saneamiento:**

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

**C. Observaciones:**

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

#### D. Arbolado y Zonas Verdes:

- Durante el transcurso de las obras se exigirá y garantizará la dotación a los troncos del arbolado existente y hasta una altura mínima de ciento ochenta (180) centímetros de una protección o recubrimiento adecuado que impida su lesión o deterioro. Los árboles dañados o con síntomas de posible pérdida por motivos imputado a las obras, relleno de tierra o ataques de escolítidos, serán contados como marras y será de aplicación el artículo 8.2.9 del P.G.O.U. En la parcela existen cuatro unidades arbóreas.
- La solicitud de corta, del ejemplar de Pinus pinea reflejado en el informe presentado, debe de ser solicitado a través de una licencia de obra menor ya que este ejemplar no queda dentro del ámbito de este proyecto.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 15.242,39 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.3.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 146/17-LOM, para construcción de 40 m de canalización y dos arquetas en Calle Capote.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 146/17-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [P.O.A.], con D.N.I. número \*\*\*\*\*-\*, en representación de la entidad de Telefónica de España S.A., con C.I.F. Núm. \*-\*\*\*\*\* y notificaciones por medios electrónicos, para construcción de 40 m de canalización y dos arquetas en Calle Capote, según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico de Telecomunicación, Don \*\*\*\*\* [P.J.G.], presentado con fecha 16/02/18 con visado número T182084-00, de fecha 02/02/18.

Consta con fecha 23/07/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 13/04/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

que se trata de Suelo Urbano ZO-2. Ensanche Tradicional. Infraestructuras Viarias; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 26/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Garantía suficiente por importe de 1.200,00 euros, con el fin de garantizar las obras en viario público que será devuelta al año de la terminación de las mismas.
- El inicio de las obras deberá contar con el visto bueno al replanteo de las mismas por parte del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin.
- Condicionantes técnicos:
  - Cualquier reparación que se realice se hará acorde a la Orden de vivienda 561/2010 d e1 de febrero por el que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.
  - Deberá presentar a la finalización de las obras:
    - \* Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
    - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En caso de ir por acerado se repondrá éste de forma similar al existente en piezas enteras.
- En caso de ir por calzada se definirá la reposición en el momento del replanteo.
- Condiciones establecidas en informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A, obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

### A. Agua y Saneamiento:

- La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.

### **2.4.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 90/18-LOM para reconfiguración de líneas eléctricas de MT "SE Chiclana" y "SE Barrosa" en el término Municipal (Subestaciones existentes en Huerta Mata y Loma del Puerco).**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 90/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [C.B.R.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\_\*, en representación de la entidad Endesa Distribución Eléctrica S.L., con C.I.F. Número \*\_\*\*\*\*\* y notificaciones por medios electrónicos, para reconfiguración de líneas de MT "SE Chiclana" y "SE Barrosa" en el Término Municipal; según proyecto redactado por el Ingeniero Técnico Industrial, Don \*\*\*\*\* [A.B.G.], presentado con fecha 25/04/18 con visado número 492/2018 de fecha 26/03/18.

Consta con fecha 13/07/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Ambiente, Don \*\*\*\*\* [A.F.S.].

Consta con fecha 19/07/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.], de fecha 24/07/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que todas las instalaciones previstas en proyecto se encuentran en viarios dentro del suelo clasificado como urbanos, urbanos no consolidados y urbanizables; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 26/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 2.824,26 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que será devuelta a la presentación del Certificado emitido por gestor autorizado.
  - Fianza por importe de 129.816,00 euros, que será devuelta al año de la terminación de las obras en concepto de garantías del buen estado del viario.
  - Estudio de Seguridad y Salud.
  - El inicio de las obras deberá contar con el visto bueno del replanteo de las mismas por parte del Técnico de esta Delegación destinado a ese fin, debiendo aportar con carácter previo planos de detalle (números 8 a 57) con la información del PGOU.
- Condicionantes técnicos:
  - En los viarios con alineación fijada por el PGOU sin necesidad de retranqueo o ampliación del viario, la canalización se dispondrá a uno de los lados, para permitir la ejecución futura del resto de infraestructuras de carácter local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- En los viarios con alineación fijada por el PGOU pero sujetos a retranqueo para regularización del viario, la canalización se dispondrá en el lado más favorable, asimismo para permitir la ejecución futura del resto de infraestructuras de carácter local.
- En el camino de carboneros la nueva canalización discurrirá por la margen derecha en toda su longitud junto a las vallas no afectando sustancialmente a las nuevas canalizaciones.
- Respecto a los viarios restantes correspondientes a Camino del Consorcio y Callejón Roda la Bota, la futura canalización se replanteará por el eje del futuro viario.
- Deberá presentar a la finalización de las obras:
  - \* Certificado Final de Obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - \* Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Las reparaciones se definirán en el momento del replanteo.
- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.

### A. Agua y Saneamiento:

- Previo al replanteo se entregarán planos en formato digital (dwg o dxf) de las redes previstas, identificando en planta el trazado de las canalizaciones, así como secciones de viario con las nuevas infraestructuras en cada una de las calles, teniendo en cuenta las redes actuales de abastecimiento y saneamiento en los viarios por donde se proyecta su ejecución.
- La Obra debe replantearse con personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural, a fin de evitar interacciones con las instalaciones existentes.
- Las ubicaciones de cruces y trazados de redes de Sistemas Generales del Ciclo Integral del Agua se indicarán en el replanteo de cada una de las zonas, debiendo Endesa ejecutar las protecciones y registros para la futura instalación.
- La conducción proyectada, incluyendo sus protecciones y obras complementarias, debe separarse horizontalmente al menos 40 cms de las instalaciones ya existentes, dejando asimismo libre toda la proyección vertical de dicho espacio.
- Durante la ejecución o la obra se mantendrá informado a Chiclana Natural para comprobar y actualizar las afecciones de los nuevos servicios con las redes de abastecimiento y saneamiento, en la manera y forma que se acuerde durante el replanteo de la misma.
- Deberá darse cumplimiento a los condicionantes establecidos en informe emitido por el Jefe de Servicio de Diseminado y Medio Ambiente con fecha 13/07/18.
- A la finalización de la obra, o durante el transcurso de la misma, se deberán reponer o reparar todos los daños producidos en las redes del Ciclo Integral del Agua según

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

indicaciones del personal designado por el Departamento de Agua de Chiclana Natural y materiales de las redes.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 1.212.843,59 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.”

**2.5.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 112/18-LOM para reforma de restaurante (consistente en obras sobre pérgola existente de lamas abatibles y lonas para cerrarla completamente añadiendo la terraza al restaurante, así como distribución de parte de cocina y del mostrador en Carretera de la Laguna 1, "Restaurante Mc Donald´s".**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 112/18-LOM, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*\* [J.A.A.] con D.N.I Núm. \*\*\*\*\*\_\* en representación de la entidad “RESTAURANTE MCDONALD’S SA” con C.I.F. Núm. \*\*\*\*\* y domicilio por medios electrónicos, para reforma de restaurante consistente en obras sobre pérgola existente, en lamas abatibles y lonas para cerrarla completamente añadiendo la terraza al restaurante así como redistribución de parte de cocina y del mostrador en Carretera de la Laguna “Restaurante McDonald´s” (Referencia Catastral número 4016903QA5341N), según proyecto redactado por el Técnico Don \*\*\*\*\* [J.A.A.], presentado con fecha 01/06/18 con visado número 201801977.

Consta informe emitido con fecha 25/06/18 en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* [P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Con fecha 19/07/18 se emite informe en sentido favorable por el Jefe de Zona Accidental de la Bahía de Cádiz del Consorcio de Bomberos de la Provincia de Cádiz, D. \*\*\*\*\* [I.P.P.] relativo al cumplimiento de la normativa contra incendios.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por la Arquitecta Municipal Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.A.L.B.], de fecha 03/07/18 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano No Consolidado 3AR-TY 12; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 26/07/18; con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDUa, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.
  - El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
  - Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 405,00 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 500,00 euros, con el fin de garantizar la reposición del viario/acerado afectado por las obras, que se devolverá a la resolución de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por sus colegios profesionales.
  - La finalización de las obras de urbanización.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar.
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificado emitido por gestor autorizado relativo al tratamiento de escombros y residuos producidos en la ejecución de la obra.
- Condicionantes técnicos:
  - Las tierras y escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.

- Pág. 13 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?cs=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

- La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de la misma de conformidad con lo dispuesto en la 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).
- Mientras dure la obra la zona deberá protegerse y señalizarse de forma adecuada, debiendo solicitar la correspondiente autorización municipal en caso de ocupación de vía pública.
- Para la colocación de grúas torre deberá solicitar la correspondiente licencia municipal.
- Condiciones de seguridad según el DB-SUA y el Decreto 293/2w009, de 7 de julio sobre Accesibilidad.
- Los rótulos o carteles anunciadores o los establecimientos, tanto si se localizan sobre sus fachadas como si se ubican en soportes exentos, se ajustarán a lo establecido en la ORDENANZA REGULADORA DE LA PUBLICIDAD EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA, y no podrán situarse en ningún caso por encima de la altura máxima de la cubierta de la edificación principal.
- En general, los cerramientos de parcelas y vallados que se ubiquen en la alineación exterior no podrán superar los cien (100) centímetros de altura de parte ciega, pudiendo superarse con setos o protecciones diáfnas estéticamente admisibles con el límite total de doscientos (220) centímetros. Sin superar la altura máxima los vallados o linderos medianeros podrán ser opacos.
- Así como de lo resultante de los informes técnicos emitidos por Chiclana Natural S.A obrantes en el expediente y que a continuación se transcriben:

A. Agua Potable:

- Al existir un aumento en el caudal demandado, es necesario calcular sección de la acometida y calibre del contador.
- Si es necesario ampliar el diámetro de la acometida como resultado del cambio de caudal demandado, la acometida hasta la salida de la llave de registro y el contador se instalarán por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud, calculándose su diámetro y calibre respectivamente conforme a los datos presentados en ella por el peticionario.
- La propiedad deberá realizar tanto el correspondiente alojamiento para el contador en fachada como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL, S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas Básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente. Debe ser individual, con registro homologado en zona accesible de dominio público y verter a pozo-registro de la Red General. Chiclana Natural NO se hace responsable de las dificultades o costos que pueda originar el incumplimiento de ésta norma.
- En ningún caso las pluviales podrán verter a la cometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

### C. Observaciones:

- Por el tipo de actividad prevista debe solicitar, al inicio de la actividad, la correspondiente AUTORIZACIÓN DE VERTIDOS en la Delegación de Medioambiente del Ayuntamiento, como establece la ordenanza Municipal de Protección Ambiental. Dicha petición debe realizarse en virtud del artículo 142, Solicitud de permiso y autorización de vertidos, de la ordenanza municipal de protección medioambiental (OMPA) en el que se recoge que " Todas las actividades del término municipal , cualesquiera que sean sus características, deben tener resuelto el sistema de vertido de sus aguas residuales de modo que evite la contaminación del medio. Las actividades clasificadas que opten por verter a los colectores municipales están obligadas a solicitar de la Corporación Municipal el permiso de vertidos a la red de saneamiento". Entendiendo por actividades clasificadas las actividades incluidas en el Anexo I de la Ley 7/2007 – Gestión Integral de la Calidad Ambiental – sometidas a la Calificación Ambiental y que realicen vertidos con afección a la red de saneamiento.
- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 148.732,69

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53

euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

3º. Dar traslado del presente Acuerdo a la Veterinaria Municipal a los efectos oportunos.

**2.6.- Expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/18-LOM, para adecuación de local para consultas médicas,sito en Calle Mendaro, número 2, esquina Calle Caraza.**

Se da cuenta del expediente relativo a Licencia de Obra Mayor número 129/18-LOM, tramitado a instancias de Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*,[M.N.S.G.] con D.N.I. número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad Unittas y Centro Médico S.L., con C.I.F. número \*\_\*\*\*\*\* y notificaciones por medios electrónicos, para adecuación de local para consultas médicas sito en Calle Mendaro, 2, esquina Calle Caraza (Referencia Catastral número 5544102QA5354S); según proyecto redactado por la Arquitecta, Doña \*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*,[M.N.S.G.], presentado con fecha 10/07/18 con visado número 1007180186418.

Consta con fecha 23/07/18 informe emitido en sentido favorable condicionado por la Directora del Departamento de Agua de Chiclana Natural S.A., Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*[P.S.G.], relativo a agua y saneamiento.

Y visto informe técnico emitido, en sentido favorable, por el Ingeniero Técnico Municipal Do \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*[R.S.M.], de fecha 26/07/2018 en lo relativo al cumplimiento de las condiciones urbanísticas, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de Suelo Urbano; así como el informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable, por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas, Doña \*\*\*\*\* \*\*\*\*\* \*\*\*\*\*[R.A.T.], de fecha 26/07/18, con Propuesta de Resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia de obras solicitada conforme a la documentación técnica obrante en el expediente, de acuerdo con las condiciones establecidas en los citados informes, condicionándose:

- Plazos de caducidad de la licencia; conforme a lo dispuesto en los artículos 173 LOUA Y 22 RDU, se establecen los siguientes plazos:
  - La obra autorizada habrá de ejecutarse en el plazo máximo de dos años desde la notificación de la presente resolución.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacion/Doc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

- El plazo máximo para el inicio de las obras se fija en seis meses desde la notificación de la presente resolución.
- Podrá solicitarse prórroga dentro de los referidos plazos.
- La expedición de la licencia a la aportación de:
  - Fianza por importe de 300,50 euros, según lo estipulado en el artículo 34 de la Ordenanza de Residuos de Construcción y Demolición de Chiclana de la Frontera, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
  - Garantía suficiente por importe de 900,00 euros, en concepto de buen uso del viario, que se devolverá a la concesión de la Licencia de Utilización.
- La obtención de la Licencia de Utilización a la aportación de:
  - Certificado final de obras suscrito por los técnicos directores y visado por su colegio profesional.
  - La justificación de que dispone de suministro eléctrico con capacidad suficiente para contratar
  - Actas de acometidas de Chiclana Natural SA (agua, pluviales y fecales).
  - Copia de la Declaración de Alta Catastral.
  - Certificación emitida por gestor autorizado, relativa al tratamiento de los escombros y materiales generados en la ejecución de las obras.
- Condicionantes técnicos:
  - Deberá presentar Declaración Responsable y Comunicación de Inicio de Actividad de conformidad con lo dispuesto la Ley 39/2015, de 01 de octubre.
  - El acceso al local se resolverá según el Decreto 293/09 sobre Accesibilidad que regula las normas para la accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación y el transporte en Andalucía.
  - No se modificará la rasante del acerado público salvo causa debidamente justificada, cualquier tipo de actuación para facilitar la accesibilidad al local se realizará dentro de éste.
  - Los escombros resultantes de la ejecución de la obra deberán ser transportados a vertedero autorizado en cumplimiento de la Ordenanza Municipal de Protección Ambiental, recomendándose no obstante, la separación en origen y el transporte a planta de tratamiento y reciclado de escombros, en cumplimiento del Plan de Gestión y Aprovechamientos de Escombros de la Provincia de Cádiz.
  - La ejecución de las obras amparadas por la presente licencia deberá garantizar la limpieza de la vía pública y la gestión de tierras y escombros procedentes de

- Pág. 17 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

la misma de conformidad con lo dispuesto en la Sección 3ª del Capítulo VII, Arts. 222 a 234 de la O.M.P.A. (B.O.P. 15.02.1999).

- Deberá solicitar la ocupación de vía pública en caso de ser necesario.
- En general los rótulos se desarrollarán en los límites del espacio interior de ellos huecos de la planta baja, dejando libres las jambas entre los mismos y los dinteles o arcos. Sobre el paramento de estos elementos constructivos sólo se podrán colocar rótulos cuya composición y materiales estén integrados en el conjunto de la fachada, quedando expresamente prohibidos los anuncios luminosos de neón y análogos. Los rótulos podrán tener iluminación indirecta exterior.
- El establecimiento deberá estar dotado como mínimo un mostrador de altura entre 70 y 80 cm. Anchura superior a 80 cm. Y con un hueco mínimo en su parte inferior libre de obstáculos de 70 cm de alto y 50 cm de profundidad.
- Así como de lo resultante del informe técnico emitido por Chiclana Natural S.A., obrante en el expediente y que a continuación se transcribe:

A. Agua Potable:

- La propiedad deberá adecuar tanto el correspondiente alojamiento para el contador como el resto de la instalación interior desde la llave de registro según las Normas Técnicas de CHICLANA NATURAL S.A., el Reglamento de suministro domiciliario de agua y las Normas básicas para las instalaciones interiores de suministro de agua.

B. Saneamiento:

- La acometida se revisará y en su caso se adaptará por CHICLANA NATURAL S.A. previa solicitud a fin de adecuarla si es necesario a la normativa vigente.
- En ningún caso las aguas pluviales podrán verter a la acometida de fecales ni a las pluviales otras aguas que no sean de lluvia.
- Debe cumplirse lo dispuesto en la Ordenanza Municipal de Protección Medioambiental en relación con el vertido a Colectores Municipales.

C. Observaciones:

- Puede consultar las normas técnicas particulares así como los planos tipos en la página web [www.chiclananatural.com](http://www.chiclananatural.com)
- Una vez obtenida la licencia de obra y previo al inicio de la obra informada por el presente escrito, se debe solicitar la ejecución de las acometidas necesarias de abastecimiento y saneamiento en la oficina de Atención al Cliente de Chiclana Natural.
- Para la concesión del permiso de 1ª Ocupación será preceptivo la presentación en Urbanismo del Acta de CHICLANA NATURAL S.A. con el VºBº de las acometidas

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente Acuerdo, debiendo tomarse como base imponible la cuantía de 123.376,45 euros, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio, así como la del impuesto sobre construcciones, instalaciones y obras correspondientes.

### **2.7.- Expediente relativo a Segregación número 8/17-SEG para agrupación de fincas registrales y posterior segregación de 700 m2 en C/ La Capilla.**

Se da cuenta de expediente número 8/2017-SEG, tramitado a instancias de Don \*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [J.M.C.V.], con D.N.I. Número \*\*\*\*\*\*, en representación de la entidad "TurboGas 2 SL", con CIF número B-11331923 y notificación por medios electrónicos, interesando agrupación de fincas registrales 9.995 y 9.303 de 330 m<sup>2</sup> y 1.414 m<sup>2</sup> respectivamente, sitas en C/ La Capilla 49, y posterior segregación de 700 m<sup>2</sup> (Referencia Catastral número 3294074QA5239S), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1).....1.081,69 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (2)..... 700,00 m<sup>2</sup>

Consta Licencia de Obra Mayor número 17/18-LOM para demolición de edificación existente en C/ La Capilla número 49, otorgada por Acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada con fecha 17/04/18 en su punto 2.2; consta igualmente Certificado Final de las referidas obras de fecha 01/06/18.

Conocido informe favorable emitido por el Arquitecto Municipal D. \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [G.S.A-B], y por el funcionario Inspector Técnico de Obras Municipal, Don \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [R.H.F.], de fecha 25/07/2018, en el que entre otras consideraciones se dice que se trata de un Suelo Urbano. Zona de Ordenanza 4. La Barrosa (ZO.4). Y visto informe jurídico emitido igualmente en sentido favorable por la Funcionaria Técnico de Administración General, Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\* [R.A.T.], de fecha 26/07/18 con propuesta de resolución favorable; la Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Planeamiento y Urbanismo y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resoluciones de la Alcaldía-Presidencia núms. 6.318 y 6.408, de fechas 16 y 21 de octubre de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Conceder la licencia solicitada para agrupación de fincas registrales 9.995 y 9.303 de 330 m<sup>2</sup> y 1.414 m<sup>2</sup> respectivamente, sitas en C/ La Capilla 49, y posterior segregación de 700 m<sup>2</sup> (Referencia Catastral número 3294074QA5239S), según el siguiente detalle:

- Resto finca matriz (1).....1.081,69 m<sup>2</sup>
- Parcela resultante (2)..... 700,00 m<sup>2</sup>



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53

Igualmente, la Licencia se condiciona a la presentación ante esta Delegación Municipal de Urbanismo de la escritura pública que contenga el acto de parcelación, en el plazo de 3 meses desde la notificación de la resolución, transcurrido el cual se entenderá caducada la misma.

2º. Comunicar al Servicio de Rentas de este Excelentísimo Ayuntamiento el contenido del presente acuerdo, a efectos de que se compruebe la liquidación de tasas por prestación del servicio correspondiente.

**2.8.- Expediente relativo a la aprobación de proyecto de obras incluida en el PROFEA 2018 como garantía de rentas " Limpieza de desagües y cunetas en carreteras de titularidad municipal".**

Se conoce Proyecto de Obras redactado por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. \*\*\*\*\* [F.V.C.], para ejecución de obras de "LIMPIEZA DE DESAGÜES Y CUNETAS EN CARRETERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PROFEA 2018)", promovido por la Excm. Diputación Provincial dentro del Programa de Fomento Agrario, como Garantía de Rentas, por importe de 55.269,77 euros, incluido I.V.A.

Vista el Acta de Replanteo Previo de fecha 2 de abril de 2018, emitida por el Jefe de Servicio de Proyectos y Obras D. \*\*\*\*\* [F.V.C.], en el sentido de que comprobado el estado actual de los terrenos así como planos de replanteo y estado reformado del proyecto.

Visto Certificado de disponibilidad de los terrenos para la ejecución de la obra, emitido por el Vicesecretario General Don \*\*\*\*\* [E.M.R.] de fecha 15 de abril de 2018.

Visto informe de viabilidad urbanística emitido por el Ingeniero técnico Municipal Don \*\*\*\*\* [R.S.M.] de fecha 27 de abril de 2018 en sentido favorable.

Visto informe jurídico emitido por la Jefa de Sección de Licencias Urbanísticas Doña \*\* \*\*\*\*\* [M.R.A.T.] de fecha 03 de mayo de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Obras y Servicios y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el proyecto de obras de "LIMPIEZA DE DESAGÜES Y CUNETAS EN CARRETERAS DE TITULARIDAD MUNICIPAL (PROFEA 2018)" por importe de 55,269,77 euros.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.dhcliana.es/validacionDoc?csv=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

2º. Se de traslado del presente acuerdo a la Excm. Diputación Provincial de Cádiz, y a las Dependencias Municipales donde tenga incidencia.

### **2.9.- Aprobación Convenio Cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., para el uso de las instalaciones del Centro C.E.I.P Las Albinas de la Localidad de Chiclana de la Fra., con motivo de la realización del 20 FIMEC Chiclana 2018, los próximos días 31 de agosto y 1 de septiembre.**

Visto borrador de convenio de cooperación entre la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., para el uso de las instalaciones del Centro C.E.I.P Las Albinas de la Localidad de Chiclana de la Fra., con motivo de la realización del 20 FIMEC Chiclana 2018, los próximos días 31 de agosto y 1 de septiembre.

Visto Informe favorable emitido por el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], de fecha 23 de julio del corriente, referente a la conveniencia de la realización de dicho convenio de cooperación.

Vista memoria justificativa redactada al objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el artº 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público, emitida por el Jefe del Servicio de Desarrollo Social, D. \*\*\*\*\* [F.J.L.M.], de fecha 27 de julio de 2018.

La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Cultura y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar el convenio con la Consejería de Educación de la Junta de Andalucía, cuyo tenor literal es el siguiente:

**“CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL EXCMO. AYUNTAMIENTO / EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL / OTRA ENTIDAD LOCAL DE ,PARA EL USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO CEIP LAS ALBINAS/DE LOS CENTROS: (\*) DE LA LOCALIDAD DE CHICLANA DE LA FRA .**

En , a de de

**REUNIDOS**

- Pág. 21 de 28 -

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53

w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

De una parte:

Doña Remedios Palma Zambrana, Delegada Territorial de Educación en Cádiz, cuya competencia para la suscripción del presente convenio le viene atribuida por delegación de la persona titular de la Consejería de Educación, en virtud de lo dispuesto en la disposición final primera de la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar. La persona titular de la Consejería competente en materia de Educación ostenta la titularidad de dicha competencia en virtud de lo dispuesto en los artículos 9.2 y 26.2 i) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

Y de otra:

El Excmo/a Sr/a Don/Doña José María Román Guerrero, Alcalde/Alcaldesa del Ayuntamiento de Chiclana de la Fra., actuando en nombre y representación de dicha entidad, en virtud del artículo de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y por nombramiento del Pleno del Ayuntamiento de 13 de junio de 2015. Actuando en el ejercicio de sus respectivos cargos, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad legal suficiente para la suscripción del presente convenio de cooperación, y en su virtud,

### EXPONEN

PRIMERO.- Corresponde a la Consejería competente en materia de educación la coordinación de los centros, servicios, programas y actividades que integran el Sistema Educativo Público de Andalucía, así como la planificación del mismo, conforme al artículo 3.6 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía.

Asimismo, el Decreto 207/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación, atribuye a ésta las competencias para la regulación y administración de la enseñanza no universitaria en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades.

SEGUNDO.- Las instalaciones y dependencias de los centros docentes públicos que se destinan fundamentalmente para los fines académicos que les son propios pueden ser objeto de una utilización social más amplia para contribuir a mejorar el nivel cultural y la convivencia de la ciudadanía.

Consciente de la función e importancia de dichos centros, para tal utilización, la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, ha recogido en su disposición adicional decimoquinta, apartado 6, la posibilidad de que las autoridades municipales los utilicen, fuera del horario lectivo, para la realización de actividades educativas, culturales, deportivas u otras de carácter social.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verantillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

Con ello se pretende contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía.

TERCERO.- En el Derecho propio de Andalucía, la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, en su artículo 174, prevé que la Administración educativa y las Administraciones locales podrán colaborar en la prestación del servicio educativo, pudiéndose establecer mecanismos de colaboración, entre otros, para la utilización de las instalaciones de los centros fuera del horario escolar y para la realización de actividades de educación no formal en períodos vacacionales, a través de la suscripción de los correspondientes convenios, en los que se establecerán las condiciones generales que articulen dicha cooperación.

El Decreto 6/2017, de 16 de enero, por el que se regulan los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece en su disposición adicional primera la posibilidad de que la Administración educativa pueda suscribir convenios de cooperación con entidades locales para la utilización de las instalaciones de dichos centros fuera del horario escolar o en períodos vacacionales.

Asimismo, la Orden de 17 abril de 2017, por la que se regula la organización y el funcionamiento de los servicios complementarios de aula matinal, comedor escolar y actividades extraescolares, así como el uso de las instalaciones de los centros docentes públicos de la Comunidad Autónoma de Andalucía fuera del horario escolar, establece que los usuarios deberán garantizar el normal desarrollo de las actividades por ellos realizadas, la no interferencia en los aspectos académicos de los centros y la adopción de las medidas oportunas en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que tales dependencias queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado en sus actividades escolares y extraescolares ordinarias.

CUARTO.- La Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, prevé que los municipios, las provincias y las entidades de cooperación territorial podrán celebrar convenios de cooperación entre sí o con la Comunidad Autónoma de Andalucía para la más eficaz gestión y prestación de servicios de sus competencias. Y que a través de los convenios de cooperación, las partes podrán, entre otras finalidades, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de las competencias concurrentes o propias.

Por su parte, el artículo 9 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, establece que en las relaciones entre la Administración de la Junta de Andalucía y el resto de Administraciones Públicas, el contenido del deber de colaboración se desarrollará a través de los instrumentos y procedimientos que se establezcan de manera

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://verificanlilavirtual.chiclana.es/validacionDoc?csr=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

voluntaria, que se ajustarán a los procedimientos contemplados en la normativa estatal básica sobre régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

QUINTO.- Que según lo establecido en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, "las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, serán necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias. En todo caso, el ejercicio de estas competencias deberá realizarse en los términos previstos en la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas".

SEXTO.- Que el Decreto-ley 7/2014, de 20 de mayo, por el que se establecen medidas urgentes para la aplicación de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, expone en el apartado 3 del artículo 2 que "no será necesaria la solicitud de los informes mencionados en el supuesto de que se vinieran ejerciendo dichas competencias, con anterioridad a la entrada en vigor de la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en virtud del artículo 8 de la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, y del artículo 28 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, antes de su supresión por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, en cuyo caso se podrán seguir prestando los servicios o desarrollando las actividades que se llevaban a cabo, siempre que, previa valoración de la propia entidad local, no incurran en supuestos de ejecución simultánea del mismo servicio público y cuenten con financiación a tal efecto".

SÉPTIMO.- El convenio que se suscribe está circunscrito al ámbito de las respectivas competencias de las partes, con el objeto de satisfacer el interés público que tienen encomendado.

Por lo expuesto, las partes, dentro del marco normativo enunciado, acuerdan suscribir el presente convenio con arreglo a las siguientes,

### CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio de cooperación tiene por objeto establecer las condiciones de uso de las instalaciones del centro docente público CEIP LAS ALBINAS, por el Ayuntamiento/la Diputación CHICLANA DE LA FRA. , con la finalidad de contribuir a una mayor integración de los centros en la vida cultural de los municipios y potenciar la función educadora de los mismos, proyectándola y haciendo partícipe de ella a toda la ciudadanía, mejorando su nivel cultural y de convivencia.

SEGUNDA.- COMPROMISOS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53





## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

La Consejería de Educación, previa resolución de autorización del titular de la Delegación Territorial respecto del proyecto presentado por la entidad local, se compromete a permitir el uso de las instalaciones del centro CEIP LAS ALBINAS, fuera de la jornada escolar/en el período vacacional a partir del 30 de agosto hasta el 4 de septiembre ambos incluidos, con las condiciones que se establecen en el presente convenio y en el proyecto de uso de las instalaciones que figura como anexo al mismo, conforme a lo previsto en la disposición adicional primera del Decreto 6/2017, de 16 de enero, en desarrollo del artículo 174 de la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, sobre utilización de centros docentes públicos fuera de la jornada escolar o en período vacacional.

### **TERCERA.- COMPROMISOS DE AYUNTAMIENTO DE CHICLANA.**

El/La Alcalde, se compromete a:

- a) Elaborar un proyecto de uso de las instalaciones en el que se recoja la actividad a realizar, que deberá tener carácter educativo, cultural, artístico, deportivo o social; las personas responsables del uso; las dependencias o instalaciones que se vayan a utilizar y los días y horas de uso. Dicho proyecto se anexará al presente convenio y formará parte del mismo, siendo su período de vigencia el de este. El proyecto deberá ser remitido a la Delegación Territorial correspondiente para su autorización antes de la suscripción del convenio.
- b) Garantizar el normal desarrollo de las actividades a realizar y la no interferencia en la actividad ordinaria, tanto académica como administrativa del centro.
- c) Adoptar las medidas necesarias en materia de vigilancia, mantenimiento y limpieza de los locales e instalaciones, de modo que las mismas queden en perfecto estado para su uso inmediato posterior por el alumnado, tanto en sus actividades escolares como extraescolares ordinarias, asumiendo todos los gastos ocasionados.
- d) Asumir cualquier tipo de responsabilidad derivada del uso de las instalaciones.

### **CUARTA.- ADENDA AL CONVENIO.**

El presente Convenio se podrá modificar mediante adenda, a propuesta de la Comisión de Seguimiento prevista en la cláusula quinta.

### **QUINTA.- SEGUIMIENTO, INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.**

Para el seguimiento y coordinación de las actuaciones que se deriven del presente Convenio, se creará una Comisión de Seguimiento formada por cuatro miembros. Por parte de la Consejería de Educación uno de los miembros será un Inspector/a, designado por la persona titular de la Delegación Territorial correspondiente, siendo el otro miembro la persona que ejerza la Dirección del centro docente. Por parte del/la Ayuntamiento de Chiclana, dos representantes designados por el mismo.

La presidencia será ejercida por el Inspector/a y la secretaria, por la persona designada por la presidencia de la Comisión entre los miembros de ésta, siendo sustituida en caso de vacante,

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53

ausencia o enfermedad por la persona que nombre la presidencia, también de entre los miembros de la misma.

La Comisión de Seguimiento se reunirá cuando lo estime conveniente cualquiera de las partes y, como mínimo, con una periodicidad anual, al objeto de estudiar el desarrollo y grado de ejecución de las prestaciones y servicios objeto del Convenio, evaluar los resultados y proponer las medidas correctoras de las dificultades y problemas que pudieran surgir. En caso de empate en las decisiones de la Comisión, dada su composición paritaria, será la presidencia, la que con su voto de calidad, resuelva los posibles empates que puedan producirse.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes funciones:

- a) Coordinar los trabajos necesarios para la ejecución del presente Convenio.
- b) Velar por el cumplimiento y seguimiento de cuanto queda establecido en el Convenio.
- c) Informar sobre la interpretación, seguimiento y prórroga de este Convenio.

El régimen de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento será el previsto para los órganos colegiados de la Subsección 1ª de la Sección 3ª del Capítulo II del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y el previsto en la Sección 1ª del Capítulo II del Título IV de la Ley 9/2007, de 22 de octubre.

Las cuestiones de interpretación, modificación, resolución y efectos que se deriven del presente Convenio, así como las controversias que puedan suscitarse con motivo de su aplicación, se resolverán por las partes firmantes del mismo de mutuo acuerdo, en el seno de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de las facultades de cada parte firmante de las materias atribuidas a su exclusiva competencia.

#### SEXTA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN DEL CONVENIO.

El Convenio se podrá extinguir por alguna de las siguientes causas:

- a) Por el transcurso del plazo acordado para su vigencia, sin perjuicio de su eventual prórroga.
- b) Por acuerdo expreso y escrito de las partes.
- c) Por denuncia del Convenio por una de las partes, por incumplimiento de la otra de alguna de las estipulaciones pactadas o por la imposibilidad sobrevenida del cumplimiento del objeto o de su completa realización, que deberá ser comunicada fehacientemente a la otra parte con al menos dos meses de antelación a la fecha en que se pretende que el Convenio quede sin efecto.

La extinción del Convenio con anterioridad al plazo previsto para la finalización de su vigencia, conllevará que la parte cesionaria deje las instalaciones en perfecto estado para su uso.

#### SÉPTIMA.- NATURALEZA Y JURISDICCIÓN.

Este Convenio tiene naturaleza administrativa y se registrará por su clausulado y por lo previsto en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, quedando excluido de la aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiciana.es/validacion/Doc?cs=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada



## **AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRONTERA.**

Secretaría General.

noviembre, al amparo de lo dispuesto en su artículo 4.1.c). Todo ello sin perjuicio de que, conforme al artículo 4.2 del citado Texto Refundido, se apliquen los principios de esta Ley para resolver las dudas y lagunas que pudieran presentarse.

Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en el cumplimiento del presente Convenio, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional Contencioso Administrativo.

### OCTAVA.- PLAZO DE VIGENCIA.

El presente Convenio entrará en vigor a partir de su firma y tendrá la duración del curso escolar 2017-2018, pudiendo prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes, como máximo, para cuatro cursos sucesivos. Ahora bien, para cada prórroga, se tendrá que proceder a repetir el proceso de autorización de los proyectos de uso de las instalaciones cada curso escolar.

Y para que así conste, en la fecha y lugar antes indicados, firman por cuadruplicado ejemplar. POR LA CONSEJERA DE EDUCACIÓN, POR EL/LA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE CHICLANA DE LA FRA., P.D. Disposición final primera Orden de 17 de abril de 2017 LA DELEGADA TERRITORIAL Fdo.: Remedios Palma Zambrana Fdo.: José María Román Guerrero.

(\*) Deberá consignarse la denominación genérica y específica del centro o centros afectados por el presente convenio.

### ANEXO AL CONVENIO DE COOPERACIÓN

#### PROYECTO DE USO DE LAS INSTALACIONES DEL CENTRO

(\*)/ DE LOS CENTROS: CEIP LAS ALBINAS

(\*) DE LA LOCALIDAD DE CHICLANA DE LA FRA. , FUERA DEL HORARIO ESCOLAR.

(\*) Deberá consignarse la denominación genérica y específica del centro o centros afectados por el presente convenio.”

2º. Facultar a Don José María Román Guerrero como Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Chiclana de la Frontera, para la firma de dicho convenio con Consejería de Educación de la Junta de Andalucía.

### **2.10.- Expediente relativo a la aprobación de justificación de subvenciones concedidas por la Delegación de Servicios Sociales correspondientes a la convocatoria de 2017**

Vistos los documentos presentados por la Asociación Coordinadora Antidroga Nueva Luz para la justificación de subvenciones concedidas por esta Junta de Gobierno Local.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53



w00671a147240209ffd07e229b080d1cu

La autenticidad de este documento puede ser comprobada mediante el Código Seguro de Verificación en <http://ventanillavirtual.chiclana.es/validacionDoc?cs=w00671a147240209ffd07e229b080d1cu>

La autenticidad de este documento puede ser comprobada

Visto informe favorable emitido por el Sr. Interventor de Fondos Don \*\*\*\*\* [A.T.P.C.], de fecha 25 de julio del corriente y de conformidad con lo previsto en el artículo 14 de la Ordenanza General de Subvenciones de este Ayuntamiento; La Junta de Gobierno Local, a propuesta de la Delegación de Servicios Sociales y haciendo uso de la delegación que ostenta en virtud de Resolución de la Alcaldía-Presidentencia núm. 4.057, de fecha 16 de Junio de 2015, previa deliberación y por unanimidad de los miembros presentes, ACUERDA:

1º. Aprobar la justificación de la subvención según se detalla, así como la liquidación practicada al efecto :

<u>INTERESADO</u>	<u>AÑO</u>	<u>SUBVENCIÓN</u>	<u>PROYECTO</u>	<u>JUSTIFICACIÓN</u>
ASOCIACION COORDINADORA ANTIDROGA NUEVA LUZ	2017	3.000,00 €	CONVENIO ALIMENTOS	DE 3.020,00 €

2º. Dar traslado de la presente resolución al interesado.

### 3.- Asuntos de urgencia.

No hubo.-

### 4.- Ruegos y preguntas.

No se formularon.-

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 09:40 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, el Secretario General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno del Sr. Alcalde-Presidente.-

JOSE MARIA ROMAN GUERRERO.  
Alcalde-Presidente.

FRANCISCO JAVIER LOPEZ FERNANDEZ.  
Secretario General.

Documento firmado por:	Fecha/hora:
ROMAN GUERRERO JOSE MARIA	02/08/2018 13:28:35
LOPEZ FERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	02/08/2018 13:17:53